

1. ¿Qué es una Obligación Negociable?

Las Obligaciones Negociables (“ON”) son **instrumentos de deuda** emitidos por empresas privadas. Tienen una tasa de interés fija o variable y un plazo de pago determinados. Además cuentan con términos y condiciones establecidos al momento de la emisión. Las ON se negocian en el mercado de capitales y son el equivalente a los bonos públicos, pero destinados a la financiación del sector privado.

2. ON SIMPLE.

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) ha establecido un régimen específico para que las PYMES puedan emitir deuda en el mercado de capitales para financiar sus proyectos en forma sencilla y de manera electrónica. Deben contar con la fianza de una Entidad de Garantía, que puede ser una Sociedad de Garantía Recíproca, un Fondo de Garantía Público o un Banco.

Esto nuevo régimen rápido y simple facilitará el proceso y apunta a alargar los plazos de financiamiento de las PYMES.

3. Actividades a financiar.

Las empresas pueden recurrir al mercado de capitales para financiar proyectos de inversión, adquisición de activos, capital de trabajo, refinanciar o reestructurar pasivos u otras actividades productivas:

- Aumentar el stock de Inventario.
- Comprar maquinarias y equipos.
- Renovar el parque tecnológico.
- Adquirir plantas o inmuebles industriales.
- Ampliar el financiamiento de sus ventas
- Financiar exportaciones / importaciones.
- Colocar nueva deuda a un plazo menor/mayor.
- Refinanciación de pasivos a menor tasa.

4. Emisores target/objetivo.

Dirigida a todas las PYMES, que actualmente sólo acceden a financiamiento a través del crédito bancario y descuento de cheques o que incluso hoy no cuentan con financiamiento público o privado. El único requisito es que califiquen como PYME según la normativa CNV¹ y cuenten con una fianza de una Entidad de Garantía listada en la CNV.

¹ Ver punto 8. Facturación Tope PYME

5. Plazo.

El plazo y resto de las condiciones los fija la PYME de acuerdo a sus características propias, el horizonte de sus proyectos de inversión y sus necesidades de financiamiento, pudiendo acordar amortizaciones de capital o su pago total al vencimiento.

6. Moneda de emisión.

Puede ser en pesos o en moneda extranjera según los ingresos corrientes y características de la PYME.

7. Tasa de interés.

En el mercado de capitales, la tasa de interés se establece por licitación pública, es decir, en función de las ofertas recibidas en el proceso de colocación de la ON. La PYME, a través del Agente/Mercado, fija la tasa de interés de corte o límite a la cual está dispuesta a endeudarse.

La ON Simple deberá ofrecer una tasa competitiva a la PYME por contar con una fianza de una Entidad de Garantía listada en la CNV.

Si la tasa elegida es variable, la tasa de referencia es la "BADLAR", un índice fijado por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de un millón de Pesos más un margen porcentual a licitar.

A dicho costo de financiamiento se le deberán sumar los costos de la garantía y comisiones del proceso de colocación en el mercado.

8. Facturación tope PYME².

Las sociedades por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, cuyos ingresos promedio de los últimos 3 balances anuales sean inferiores a los siguientes, establecidos por sector económico:

SECTOR				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
230.000.000	760.000.000	900.000.000	250.000.000	360.000.000

9. Documentación a presentar.

La PYME podrá delegar en la Entidad de Garantía de su elección, el trámite de registro ante CNV, la presentación de la documentación necesaria previa y posterior a su emisión. El listado de las Entidades de Garantía habilitadas podrá consultarse en la página web de la CNV.

²Existen otras limitaciones y requisitos específicos. Ver Normas CNV Título II Capítulo VI Sección I

La documentación inicial que debe presentar la PYME a la CNV para iniciar el trámite es la siguiente:

- Formulario “Solicitud de autorización de Firmante de Autopista de Información Financiera”
- Formulario “Solicitud de registro y emisión bajo el régimen PYME CNV Garantizada”
- Copia de acta de Directorio o Asamblea que dispuso la emisión de la ON
- Prospecto de emisión y Certificado Global de la ON, según modelo establecido en las Normas
- Certificado de Garantía otorgada por la Entidad de Garantía
- Constancia de publicación en el Boletín Oficial

10.Procedimiento.

La PYME interesada deberá contactar a una Entidad de Garantía listada en la página web de la CNV, a efectos obtener asesoramiento e iniciar el trámite.

Definidos los montos, moneda, plazo y demás condiciones de la emisión y una vez obtenida la garantía, iniciará el trámite ante la CNV, ejecutando los siguientes pasos:

1. Para que el trámite pueda ser efectuado en forma electrónica, deberá completar y remitir el Formulario de “Solicitud de autorización de Firmante (digital)de Autopista de Información Financiera” firmado por representante legal, certificado por escribano público, entidad bancaria, o funcionario de la CNV. En este formulario se establecerá el responsable del ingreso de la documentación en formato digital, pudiéndose delegar en un tercero. Esta es la única instancia en que la PYME, por si o a través de la Entidad de Garantía, debe presentar documentación en soporte papel ante la CNV
2. Obtenida la credencial de firmante (digital), toda la documentación será remitida por el firmante en forma electrónica a la CNV
3. La CNV procederá a evaluar la documentación, y en el caso de estar completa y correcta, autorizará la emisión de la ON PYME Garantizada
4. Se inicia el proceso de licitación primaria y listado del instrumento en un mercado autorizado
5. Con posterioridad a la emisión y una vez obtenidos los fondos, la empresa –a través de su firmante digital- deberá cumplir el régimen informativo simplificado que consiste únicamente en: (i) remitir a través de la Autopista de Información Financiera sus estados contables anuales dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio; e (ii) informar su concurso preventivo, quiebra o disolución así como cualquier hecho que obstaculice o pudiera obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades

11.Beneficios.

Algunas de las ventajas de ingresar al referido régimen PyME son:

- Simplicidad por utilizar formularios y modelos estandarizados

- Federalización, gracias a su trámite digital
- Bajo costo financiero, al contar con una garantía de calidad y eficiente proceso de colocación primaria del bono
- Bajo costo administrativo, por menor carga de reporte informativo periódico y eximición de tasas de fiscalización y aranceles de autorización de la CNV
- Financiamiento mediante un instrumento orientado al mediano y largo plazo y estructurado a medida de las necesidades de la PYME

12. Canal de consultas.

Ante cualquier duda o por mayor información podrá canalizarla:

- CNV: a través de la página web de la CNV - Portal PYME (www.cnv.gob.ar/web/secciones/portalempresas/) o mediante correo electrónico financiamiento@cnv.gob.ar
- CASFOG – Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía
- Consulta a las entidades de garantía listadas ante CNV